

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, EL ALCALDE, Juan Carlos Gracia Suso

Núm. 78.425

UTRILLAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor/a de Educación de Personas Adultas, para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial (2/3 de jornada), para la ejecución del programa de Educación de Adultos durante los próximos tres cursos lectivos, en el Ayuntamiento de Utrillas, y la formación de una Bolsa de Trabajo.

A continuación, se expone el texto íntegro de las citadas bases, que regulan las pruebas selectivas:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL A DOS TERCIOS DE JORNADA

El Ayuntamiento de Utrillas convoca una plaza de Educador de Personas Adultas para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, en régimen laboral temporal a dos tercios de jornada.

Las Bases que rigen el concurso-oposición son las siguientes:

I.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición una plaza de profesor de educación de adultos para el Ayuntamientos de Utrillas, sujeta al régimen laboral, a dos tercios de jornada y duración del contrato de tres cursos escolares (siempre condicionados a la existencia de subvención), finalizando el contrato el día 30 de junio década año y reanudándose nuevamente antes del 1 de octubre del siguiente, siempre y cuando continúe existiendo la plaza y no hayan existido problemas con la labor realizada.

La selección y contratación de este personal se realiza en el marco de la Orden, de 17 de abril, de 2015, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente; y en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2018-2019.

II.- REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización de plazo para la presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio por cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.

- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o inhabilitación establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario

- Estar en posesión del máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de aptitud pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados en Magisterio. En caso de titulaciones obtenidas en el extran-

jero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

* Están exentos de estar en posesión del CAP:

- Los que estén en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Licenciado en pedagogía o psicopedagogía.

- Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos de educación de adultos debidamente autorizados.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://utrillas.sedelectronica.es>].

Se deberán presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento (Anexo I) que incluya los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de los títulos académicos.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Las fotocopias deberán estar compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrillas, y sede electrónica.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones, y para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la convocatoria.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará formado por cinco vocales: uno designado por la Diputación Provincial de Teruel, dos designados por la Dirección Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y dos designados por el Ayuntamiento de Utrillas.

El miembro del Tribunal de mayor edad actuará como Presidente del mismo y el de menor edad, como Secretario. En el supuesto de que el Presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del Tribunal su suplente, con independencia de su edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Los nombres de los miembros del Tribunal y la fecha del examen se publicarán en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actual válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.

Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

El contrato laboral tendrá duración determinada de tres cursos académicos.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto ya la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. La retribución mensual se fijará de acuerdo con el Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada concertada., epígrafe: "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas".

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción local.

VII. PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Titulación:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por cada doctorado: 2 puntos.
- Por cada licenciatura: 1,5 puntos.
- Por cada diplomatura: 1 punto.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

B.- Méritos profesionales:

B.1.- Experiencia Educativa:

B.1.1.- Experiencia en E.P.A (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos
- B.1.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)
- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "Enseñanzas Oficiales" las de E.G.B, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que desempatar en este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse mediante la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

C.- Formación.

C.1.- Curso de postgrado en E.P.A: 1,5 puntos.

C.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A: 0,50 puntos.

C.3.- Formación relacionada con la oferta formativa de educación de adultos: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.4.- Formación en atención a la inmigración: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.5.- Cursos de informática (Mentor o Aularagon, etc): por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.6.- Administrador de Aulas Mentor: 1,5 puntos.

C.7.- Tutor de Aula Mentor: 1 punto.

C.8.- Nivel medio (Grado medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas o nivel B1: 0,50 puntos.

C.9.- Nivel Avanzado (Grado superior) de las Escuelas Oficiales de Idiomas o nivel B2: 1 punto.

La puntuación máxima conjunta en los apartados C.3 a C.5 será de 5 puntos. En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que

hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc. documento acreditativo de dicho reconocimiento. Se prorrateará por horas en caso de no ser crédito completo.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

FASE DE OPOSICIÓN

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 25 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección. En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.
- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas).
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la Comarca Cuencas Mineras y, especialmente Utrillas.
- Responsabilidades y cometidos del profesor de Educación de Personas Adultas.

La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 15 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto. El proyecto se presentará impreso y en formato digital en CD y tendrá un máximo de 10 folios con tipo de letra 'Verdana' tamaño 11, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm. Será imprescindible obtener 12,50 puntos, para pasar a la evaluación de la Fase de Concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Utrillas la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II.

IX.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez aportados los documentos, el alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes aprobados y a la firma del correspondiente contrato laboral. Si la persona seleccionada y contratada no tomasen posesión de su cargo, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En este caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud del cual la presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza.

X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrillas, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Ad-

ministración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Utrillas, a 21 de junio de 2018.- El Alcalde, Fdo: Joaquín F. Moreno Latorre.

ANEXO I.- Modelo de Instancia

PLAZA POR LA QUE SE OPTA: Profesor de Adultos Utrillas.

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio: Nº Piso:

Municipio: Provincia:

Teléfono:.....Correo electrónico:

1.- EXPONE:

Que habiendo sido convocada una plaza de profesor de adultos por el Ayuntamiento de Utrillas con carácter laboral,

2.- MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria y no se halla incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, aceptando la convocatoria en su totalidad y se somete a las Bases que la rigen.

- Que adjunta a la presente instancia:

* Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o tarjeta de residencia, en su caso.

* Fotocopia compulsada del título exigido.

* Currículum vitae.

* Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia compulsada.

3.- SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la plaza arriba citada.

En, a de de 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS

Núm. 78.439

RUBIELOS DE MORA

Por medio de la presente se anuncia Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2018, por el que se resuelve el procedimiento de selección de Bolsa de Empleo Auxiliar Administrativo, del tenor literal siguiente.:

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para la creación de una Bolsa Ordenada de Trabajo al objeto de Cubrir con ella las necesidades Temporales que puedan producirse, mediante nombramientos temporales, en la Categoría de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, número 59 de fecha 23 de marzo de 2018.

Visto el Resultado del primer ejercicio de la fase de oposición, realizado el día 11 de junio de 2018, de conformidad con el Acta de valoración de los miembros del Tribunal y que ha permanecido expuesto al público los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, así como la hoja de respuestas correctas, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto el Resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición, realizado el día 18 de junio de 2018, de conformidad con el Acta de valoración de los miembros del Tribunal y que ha permanecido expuesto al público los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto el Acta de valoración de los méritos obtenidos por cada uno de los aspirantes, que ha permanecido expuesto al público, de conformidad con el Acta de valoración de los miembros del Tribunal y que ha permanecido expuesto al público los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la sede electrónica del Ayuntamiento.